

6455 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 687/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Ríos de Lara.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de septiembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1986, promovido por doña Josefa Ríos de Lara, sobre solicitud de actualización del haber pasivo y reconocimiento de su titulación de grado medio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular por no ser conforme a Derecho la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad, de 4 de abril de 1986, por la que se deniega la petición deducida por la recurrente con anterioridad.

Segundo.—Declarar que la pensión de viudedad de la actora debe calcularse en función del nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente 3,3, correspondiente al causante, con efectos desde que se reconoció la pensión.

Tercero.—No efectuar atribución de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

6456 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1983, interpuesto contra este Departamento por don Aquilino Lousa Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de julio de 1986, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1983, promovido por don Aquilino Lousa Rodríguez, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Equipo de Traumatología de La Coruña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Aquilino Lousa Rodríguez, contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6 de octubre de 1982 y de 18 de mayo de 1983, que desestimaron recursos de alzada y reposición contra éste, respectivamente, formulado el primero contra resolución de la Comisión general de relaciones de 8 de mayo de 1982, desestimatoria de la reclamación formulada por el ahora demandante contra Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de la Salud en La Coruña de 11 de agosto de 1981, que había propuesto la adjudicación de plaza de Facultativo en Servicios jerarquizados de la Seguridad Social como Jefe de Equipo de Traumatología en La Coruña a don Luis Rodríguez Montero; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no encontrarlas ajustadas al Ordenamiento Jurídico; y debemos reconocer y reconocemos el derecho del recurrente a la plaza de mención condenando a la Administración a pasar por ello y a hacerlo efectivo por medio de su cumplimiento; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Asimismo se certifica que, interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por la Sala Cuarta del mismo, se dictó auto con fecha de 30 de septiembre de 1987, declarando no haber lugar a la admisión del recurso de apelación interpuesto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

6457 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1987, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Álvarez Cedrón Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de noviembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1987, promovido por don Fernando Álvarez Cedrón Sánchez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la causa de inadmisibilidad alegada por el Ministerio Fiscal en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Álvarez Cedrón Sánchez, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 2 de junio de 1987, notificada el 20 de julio de 1987, por la que se impone al actor una sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años y seis meses por violación de los artículos 24 y 25.1 de la Constitución; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6458 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 68/1987, interpuesto contra este Departamento por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de octubre de 1987 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 68/1987, promovido por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos contra la Orden de 11 de diciembre de 1984, por la que se modifica el Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, incluyendo a los Técnicos especialistas de Laboratorio y otros, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo General de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, contra la Orden de fecha 11 de diciembre de 1984 del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre modificación del Estatuto de Personal Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, incluyendo a los Técnicos especialistas de Laboratorio, Radiodiagnóstico, Anatomía Patológica, Medicina Nuclear y Radioterapia, de Formación Profesional de segundo grado, rama Sanitaria. Sin que haya lugar a una condena por las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

6459 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1984, interpuesto contra este Departamento por doña Emilia Sánchez Prologo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-

administrativo número 1.274/1984, promovido por doña Emilia Sánchez Prolongo, sobre haberes pasivos de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Sánchez Prolongo, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Subsecretario para la Sanidad -Director de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional-, de fecha 15 de febrero de 1983, y del Ministro de Sanidad y Consumo, de 7 de junio de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6460 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 179/1985, interpuesto contra este Departamento por el Sindicato de Médicos Titulares de Salamanca.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 179/1985, promovido por el Sindicato de Médicos Titulares de Salamanca, contra la Orden de 9 de octubre de 1985, sobre retribuciones de los Equipos de Atención Primaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Sindicato de Titulares Médicos de Salamanca contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de octubre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

6461 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Alegría Castell.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de noviembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1985, promovido por don José Alegría Castell, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Radioterapia del Hospital «La Fe», de Valencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Alegría Castell, contra Resolución de 27 de febrero de 1985, dictada por la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se decidió el concurso para la adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Radioterapia de la Residencia de la Seguridad Social «La Fe», de Valencia, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del subsiguiente recurso de alzada; debemos declarar y declaramos que dichos actos son conformes con el Derecho y, en consecuencia, lo confirmamos íntegramente, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

6462 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.075, interpuesto contra este Departamento por doña Rosa Dillet Julia y don Antonio Jaime Dillet.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de octubre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.075, promovido por doña Rosa Dillet Julia y don Antonio Jaime Dillet, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández, en nombre de don Antonio Jaime Dillet y doña Rosa Dillet Julia, contra resolución de la Secretaría General para el Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo de 31 de enero de 1984, confirmada en alzada por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan a Derecho, y, en consecuencia, las confirmamos. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

6463 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.242, interpuesto contra este Departamento por «Alberto de Miguel, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de octubre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.242, promovido por «Alberto de Miguel, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Alberto de Miguel, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo del día 24 de marzo de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de marzo de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su desconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Letrado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

6464 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 908/1985, interpuesto contra este Departamento por don Francisco José López Alvaro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1987 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 908/1985, promovido por don Francisco José López Alvaro sobre aplicación de los derechos concedidos a